

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, PARA DOTAR A VIVIENDAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES OBJETIVO, UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA ATENCIÓN DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO EN ZONAS PRIORITARIAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA C. DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NAYARIT LIC. NOEMI GALINDO PONCE; POR OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, ING. VICENTE ROMERO RUIZ, LIC. ROY RUBIO SALAZAR, LIC. ORLANDO ANTONIO JIMENEZ NIEVES, SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, CONTRALORÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL; LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN LO SUCESIVO "LA CFE" REPRESENTADA POR ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN; EL ING. MANUEL MAGAÑA VEGA, SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC Y EL LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO Y EL MUNICIPIO DEL NAYAR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C.C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ROSALIO LOPEZ CANARE, SINDICO Y EL C. MARIANO CARRILLO VALDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente, no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”, así como que “Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.”
- III. En el artículo 27 dentro del párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se afirma que “...Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público...”
- IV. El artículo 1º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que “Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.”
- V. El artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, estipula que: “Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas”.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 24 para dicho ramo, entre los que se encuentra el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013

- VI. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 3 fracción XIX que los programas sujetos a Reglas de Operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose ahí al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), que según las Reglas de Operación en su punto 1. Introducción, párrafo tercero, "facilita la atención de los rezagos vinculados con la infraestructura social básica, y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios que conforman las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, de manera particular, y otras localidades que presentan iguales condiciones de marginación o rezago".
- VII. El Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, tiene como objetivo general, contribuir a elevar el acceso al capital físico en los territorios que presentan marginación, rezago social y pobreza en el país, mediante la provisión de servicios básicos y calidad de la vivienda e infraestructura social comunitaria. Asimismo, estipulan que para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, se deberán identificar los objetivos de la Cruzada a los cuales este programa contribuye, a fin de atender la coordinación necesaria según se instituya y cumplir los propósitos de la Cruzada.
- VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el PDZP deberá sujetarse a Reglas de Operación, las cuales se publicaron con fecha 26 de febrero 2013 en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, estableciendo en su numeral 2.1 como objetivo general "Contribuir a elevar el acceso al capital físico en los territorios que presentan marginación rezago social y pobreza en el país, mediante la provisión de servicios básicos y calidad de la vivienda e infraestructura social comunitaria".
- IX. "LAS PARTES" conocen el "DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial el día 10 de diciembre de 2012 y que les obliga a lo dispuesto en el mismo al expresar en su Artículo Segundo que es aplicable a "I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República. Para los efectos del presente Decreto, las referencias a las dependencias comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción, y II. Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal".
- X. Para dotar con el servicio de energía eléctrica a municipios con mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de colaboración entre "LA SEDESOL" y "LA CFE", a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en el municipio Del Nayar, del Estado de Nayarit, elegible de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes del PDZP para cada ejercicio fiscal, el cual requiere de atención preferente para contar y/o ampliar el servicio de energía eléctrica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

- XI. “LA CFE” y “LA SEDESOL” celebraron el Convenio Marco, en lo sucesivo “**EL CONVENIO MARCO**” cuyo objeto consiste en que “LA CFE” y “LA SEDESOL”, convinieron en conjuntar acciones que a cada uno le corresponda conforme a sus atribuciones a fin de que, con base en las Reglas de Operación vigentes del **PDZP**, y en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante los años 2013 a 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en comunidades elegibles localizadas en diversos municipios del país, en el universo de atención del **PDZP** y los Municipios de la Cruzada contra el Hambre que se encuentren dentro de dicho Universo.
- XII. En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO MARCO**”, “LA CFE” y “LA SEDESOL”, acordaron suscribir los convenios específicos en diversas entidades federativas, en los cuales se detallarían, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos y aportaciones de “LA SEDESOL” y de “LA CFE” y en su caso, del estado participante, conforme a los recursos presupuestales que les sean asignados para cada ejercicio fiscal, así como los municipios, localidades y habitantes beneficiados.
- XIII. Con el propósito de tener acceso a los **Servicios Básicos en la Vivienda** e impulsar el desarrollo social y económico en las localidades objetivo, determinadas en base a estudios realizados por “LA SEDESOL”, mismas que por su crecimiento habitacional ya rebasaron la capacidad de la infraestructura eléctrica y requieren de ampliación en ella, ubicadas en el municipio Del Nayar del Estado de Nayarit, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, sus culturas y derechos, “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, decidieron unir esfuerzos para realizar las obras requeridas, para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica**, dentro del marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH).

DECLARACIONES:

1. “LA SEDESOL”, declara que:
 - I. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

III. La Lic. Noemí Galindo Ponce, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. IV. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Rey Nayar número 43, Col. Burócratas Federal, C.P. 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

2. **“EL ESTADO”** declara que:

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracciones I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII y 72 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II. Los CC. Gerardo Siller Cárdenas, Vicente Romero Ruiz, Roy Rubio Salazar y Orlando Antonio Jiménez Nieves, en su carácter de Secretarios de Administración y Finanzas, Planeación Programación y presupuesto, Coordinador General del Coplady Contraloría General y Desarrollo Social, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo, 1, 2, 4, 10, 15, 17, 21 26, 30, 31 fracciones II, III, VI y XVI, 33, 34, 37 y 41 ter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 41 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Nayarit.

III. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con Código Postal 63000.

3. **“LA CFE”** declara que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1975.

II. En virtud de que el artículo 4º fracción III, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende “la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional” y considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º fracción VII, de la misma disposición jurídica, puede “celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

- para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica”, manifiesta tener interés y encontrarse en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se convengan con **“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y EL MUNICIPIO**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración
- III. Se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y busca la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras; por lo que celebra el presente convenio de coordinación con **“LA SEDESOL” “EL ESTADO” Y EL MUNICIPIO**”, para **Dotar a la vivienda del servicio de energía eléctrica**, en las localidades objetivo determinadas por la **“LA SEDESOL”** en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre para el municipio Del Nayar, Nayarit.
 - IV. Es de su interés el **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica**, en las localidades objetivo determinadas por **“LA SEDESOL”**, del municipio Del Nayar, en el Estado de Nayarit; incluidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, por los múltiples beneficios que ello conlleva; entre otros, la seguridad para los pueblos, la continuidad del servicio, el desarrollo social y económico en las localidades etc.; por lo tanto, se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias a las que se obligue en los términos previstos en el presente instrumento.
 - V. Cuenta con el presupuesto suficiente para el presente ejercicio presupuestal, para la realización de las obras.
 - VI. La personalidad jurídica de los Ingenieros Antonio Macías Padilla, Mario Alberto Silva Díaz, Manuel Magaña Vega y el Lic. Gerardo Martín Franco Castro, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución, Subgerente Divisional de Distribución, Superintendente de Zona Tepic y Jefe del Departamento Divisional Jurídico respectivamente, se justifica con los poderes notariales números 37,938 de fecha 30 de abril de 2007; 43,071 de fecha 25 de mayo de 2010, 37,138 de fecha 16 de octubre de 2006 y 34,267 de fecha 31 de marzo de 2005 respectivamente, pasados todos ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público N° 105, del Estado de México, cuyas copias se anexan.
 - VII. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Allende número 439 Oriente, Col. Centro, C.P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

4. **“EL MUNICIPIO”** declara que:

- I. El Municipio Del Nayar es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit. Conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º, y 5º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

- II. Dentro de sus atribuciones se encuentra el apoyar Proyectos de construcción de obras en el municipio, a fin de coadyuvar en su ejecución y conservación. Y es su voluntad en participar en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, en la acción de **Dotar a la vivienda del servicio de energía eléctrica**, en las localidades Objetivos señaladas por **"LA SEDESOL"** en el universo de su municipio.
- III. El C. Pedro De La Cruz Flore, Presidente Municipal; C. Rosalio López Canare, Síndico y el C. Mariano Carrillo Valdez, Secretario del Ayuntamiento; están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los demás que le sean inherentes para obligarse mediante el presente instrumento jurídico y bajo los lineamientos de este convenio, cuyas copias se anexan.
- IV. Cuenta con la Autorización del cabildo para celebrar el presente convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- V. Señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento jurídico, el de la Presidencia Municipal Del Nayar, Nayarit.
5. **"LAS PARTES"** declaran que:
- I. Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención de **"EL POGRAMA"** y en el municipio Del Nayar, del Estado de Nayarit; incluido en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para el presente ejercicio fiscal.
- II. En virtud de que las comunidades factibles de ser beneficiadas muestran rezago en su desarrollo y que el punto 2.2 de las Reglas de Operación del **PDZP** señalan como objetivo específico "dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria para áreas rurales y las localidades con muy alta y alta marginación en municipios de media marginación", **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente instrumento y convenir la aportación para la ejecución de los proyectos y obras con los gobiernos de las entidades, municipios y dependencias para la atención de los municipios con mayor rezago social en las materias de su competencia.
- III. Reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, **"LAS PARTES"** exteriorizan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico con respaldo en la siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL NAYARIT, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en los artículos: 2º apartado B, fracción I, 26, 27 párrafo sexto, 40, 43, 90 párrafo segundo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º de la Ley de Planeación; 1º, 4º fracción III, 8º, 9º, 13 fracción VI y 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 5º, 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 54, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 2º fracción I, 17 bis fracción III, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º y demás aplicables de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1º, 3º fracciones IX y XIX, 25 fracciones IV y V, 28, 29 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1º, 2º, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE); Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013; Reglas de Operación del PDZP, 2 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 10, 15, 17, 21, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, VI y XVI, 33, 34, 37 y 41 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 15, 41 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 1, 2º, 3º, 5º, 64 fracciones VI y IX, y 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en relación a la que **"LAS PARTES"** están de acuerdo para otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de las obras necesarias para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica**, en las localidades objetivo, determinadas por **"LA SEDESOL"** en base a los estudios realizados, ubicadas en el Municipio Del Nayar, en el Estado de Nayarit, dentro del marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH), mismas que se detallan en el **ANEXO 1**, del presente Convenio de Colaboración y que se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- APORTACIONES. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación para **Dotar a la vivienda del servicio de energía eléctrica**, en las localidades objetivo, ubicadas en el Mpio. Del Nayar, en el Estado de Nayarit, dentro del marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) que se relacionan en el **ANEXO 1**, **"LA CFE"** requiere disponer la cantidad de:.....
\$ 24'000,000.00 (Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.; de los cuales, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de la manera siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.



“LA SEDESOL”	\$	9'394,230.17
“LA CFE”	\$	7'920,000.00
“EL MUNICIPIO”	\$	3'480,000.00
“EL ESTADO”	\$	3'205,769.83
TOTAL:	\$	24'000,000.00

“LAS PARTES” se obligan a entregar dicha aportación a “LA CFE”, en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, con el objeto de que “LA CFE”, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio; de no ser así, la fecha de inicio en el calendario de licitación y programa de ejecución de las obras se desplazará hasta que “LA CFE” cuente con el total de las aportaciones por “LAS PARTES”.

La suma que destinan “LA PARTES” conforme a lo establecido en la presente Cláusula, está sujeta a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” vigentes al momento de la suscripción del presente convenio, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE “LA CFE”. “LAS PARTES” acuerdan que “LA CFE” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación para **Dotar a la vivienda del servicio de energía eléctrica** señaladas en el **ANEXO 1** de la Cláusula Primera, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

“LA CFE” como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Jalisco, a través de la Superintendencia de Zona Tepic; se compromete a:

- I. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- II. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III. Ejercer con transparencia eficiencia, eficacia y oportunidad los recursos que aporten “LAS PARTES”, en la adquisición de los materiales y/u otros gastos propios de la ejecución de las obras a realizar y que son objeto del presente convenio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

- IV. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras definidas en el **ANEXO 1** del presente convenio.
- V. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de licitación de los trabajos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- VI. Informar trimestralmente, a **“LAS PARTES”**, a través de los representantes designados en la cláusula IX del presente instrumento; sobre los procesos de licitación, así como de los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- VII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, para el desarrollo de las obras de electrificación para **Dotar a las viviendas del Servicio de Energía Eléctrica**, en las localidades objetivo, ubicadas en el Municipio Del Nayar, en el Estado de Nayarit, dentro del marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH), deberán:

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contra tiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen, previo al inicio de los trabajos.
- Gestionar para que se obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realice la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia, previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio, se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

SEXTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que **“LA CFE”** lo requiera, se apoyará en **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** para la gestión de que se tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **“LA CFE”** inicie las

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

obras con oportunidad, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- “LA CFE” garantizará a “LAS PARTES” el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. “LAS PARTES”, convienen en que las obras que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo, autorizado previamente por “LA CFE”, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, “LAS PARTES” designan a los representantes siguientes:

- a) Por “LA SEDESOL”: Lic. Noemí Galindo Ponce, Delegado Federal en Nayarit.
- b) Por “LA CFE”: Ing. Manuel Magaña Vega, Superintendente de Zona Tepic de la División de Distribución Jalisco.
- c) Por “EL ESTADO”: Lic. Orlando Antonio Jiménez Nieves, Secretario de Desarrollo Social.
- d) Por “EL MUNICIPIO”: C. Pedro De La Cruz Flores, Presidente Municipal Del Nayar.

DECIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. “LAS PARTES” convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de “LA CFE”, y que ésta determine su uso y operación, por lo que “LAS PARTES”, renuncian a cualquier devolución o pago derivado de su aportación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. “LAS PARTES”.- llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORME FINAL DE OBRAS “LAS PARTES”.- convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado, considerando el costo unitario por poste o kilómetros de línea, “LA CFE” podrá ajustar los volúmenes de obra hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento, en los mismos y/o diferentes poblados o colonias del Municipio Del Nayar, previo acuerdo por escrito con “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales aportados por “LAS PARTES” que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LAS PARTES”, y éstas últimas lo reintegrarán

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN “LA SEDESOL”, “LA CFE”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO” SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.

a la Tesorería de la Federación en los términos del tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuarán en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2013; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2013.

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el 22 de Julio de 2013.

POR "LA SEDESOL" 3

LIC. NOEMI GALINDO PONCE
DELEGADA FEDERAL EN NAYARIT

POR "EL ESTADO"

ING. GERARDO SILLER CARDENAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"

C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL NAYAR

ING. VICENTE ROMERO RUIZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C. ROSALIO LOPEZ CANARE
SINDICO

LIC. ROY RUBIO SALAZAR
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

C. MARIANO CARRILLO VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ORLANDO ANTONIO JIMENEZ NIEVES
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA CFE"

ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE
DISTRIBUCIÓN JALISCO

ING. MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ
SUBGERENTE DE DISTRIBUCIÓN

Revisado en sus aspectos legales

ING. MANUEL MAGAÑA VEGA
SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC

LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO
JEFE DEPTO. JURÍDICO DIVISIONAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL MPIO. DEL NAYAR, EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL MARCO DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), DURANTE EL EJERCICIO 2013, QUE CELEBRAN "LA SEDESOL", "LA CFE", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" SUSCRITO CON FECHA DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2013.



Comisión Federal de Electricidad

Subdirección de Distribución

División de Distribución Jalisco



Electrificación "Cruzada Nacional Contra el Hambre"

Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit.

Fecha: 22 De Julio 2013

ANEXO 1

COSTO PESOS

N°	NOMBRE DE LA OBRA Y MUNICIPIO	POBLACION	VIVIENDAS	VIVIENDAS SIN ENERGIA ELECT.	POSTE	R.D.	TOTAL
<u>Municipio: 009 El Nayar</u>							
1	0001 Jesús María	2,638	531	125	117	4,680,000	4,680,000
2	0086 Mesa del Nayar	1,729	297	130	186	7,440,000	7,440,000
3	0126 San Francisco	577	108	88	93	3,720,000	3,720,000
4	0069 Las Higueras	543	82	40	19	760,000	760,000
5	0091 Naranjito de Copal	520	99	59	33	1,320,000	1,320,000
6	0467 Jazmín del Coquito	380	63	56	53	2,120,000	2,120,000
7	0133 San Rafael	368	88	12	11	440,000	440,000
8	0134 Santa Bárbara	323	58	25	30	1,200,000	1,200,000
9	1191 Los Encinos	298	47	12	5	200,000	200,000
10	0067 Higuera Gorda	289	106	75	35	1,400,000	1,400,000
11	0131 San Pablo	256	55	12	5	200,000	200,000
12	0157 Zoquiapan	328	57	22	13	520,000	520,000
12	TOTAL	8,249	1,591	656	600	24,000,000	24,000,000

Aportaciones: CFE \$ 7,920,000.00

Ayuntamiento \$ 3,480,000.00

SEDESOL Federal \$ 9,394,230.00

SEDESOL Estatal \$ 3,205,769.00